

uspuer de Verificarse, y tambien los Citados expedientes; Veitena
 este Cuerpo la Combeniente Sup^{ta} al Defensor Caballero Tom^{or}
 para qd. solicite Al S^{no} Intercedente la Inducida Venosa, protestan
 do este Ayuntamiento, no le pare el menor perjuicio en la inacion
 qd. se advierte, a companarito a la mencionada Contestacion Testimo
 nio de este Acuerdo, y por lo qd. Vapeta a el papel llamado este como
 a cargo Al Tom^{or} de esta Villa con quien podra entenderse
 Con lo qd. se acabo este Ayuntamiento qd. firmaron diez sus Aq. y o
 Esno. doyse =

Trasmillado Lopez Moyado Navarro
 Anunjo Maxim Conaca Lopez Perez

Juan^{co} Antonio Thonacilla
 de Nobler

En la Villa de Cararaca en cinco de Febrero de mil ochocientos y siete.
 se junto el Consejo Jurisica y Rexim^{to} nella. precepido a curar en dicho
 diecim expresiva del asunto que adentraron, los señores D^{ns} Juan
 Antonio Romero Abogado de la A. Comesa Governador y Capitan
 a Guerra de la misma por d. n. D^{no} Juan Forreca de el Puerto; D^{no}
 Pedro Lopez Durin; D^{no} Guen de moya y Nobler; D^{no} Narciso Lopez
 Munoz; D^{no} Juan Navarro Anunjo; D^{no} Pedro Antonio Melgare;
 D^{no} Antonio Josef Carreño; D^{no} Juan Francisco manz de uengo; D^{no}
 Antonio Garcia Maxim; Rexim^{to} D^{no} Julian manz y Glerias
 y D^{no} Juan Conaca Diputado del comun. y se procedio a acordar lo sig
 tuarse de nombrar Receptor de la Pula de la ra Curada para el
 presente año y renombrar a Antonio manz de uen en esta Veintid
 de una conformidad

Con lo qd. se acabo este Ayuntamiento sig. En el año doyse conaca = Cum =
 los señores D^{ns} Andres Anro =

Anunjo Trasmillado Lopez Moyado Navarro